

CAPÍTULO VII

Artículo 34. *Valoración puesto de trabajo.* En 1994 la empresa procedió a una valoración real de todos los puestos de trabajo del personal obrero. Este sistema es el utilizado internacionalmente, adaptado a las peculiaridades de nuestra industria. Caso de que algún puesto de trabajo resultara con nivel salarial inferior al que se venía percibiendo hasta 1994, las personas que lo ocupaban en 1994 mantendrán "ad personam" el nivel salarial anterior.

Artículo 35. *Contraprestación.* Los trabajadores, para compensar las ventajas económicas y sociales de este Convenio, se comprometen a seguir cumpliendo su trabajo con la mayor disciplina, óptima diligencia y lealtad a la empresa.

Artículo 36. *Legislación subsidiaria.* Para los conceptos no tratados en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las normas vigentes.

ANEXO II

Tabla de comisiones autovendedores

- a) *Comisión por venta:*
- Comisión por venta café tostado de hostelería: 0,138 euros/brutos por kilo.
 - Comisión por venta café tostado alimentación: 0,100 euros/brutos por kilo.
 - Comisión por venta resto productos hostelería: 0,80 % s/C.N.
- b) *Comisión por objetivos:*
- Comisión por objetivos de volumen de ventas: 184,50 euros/brutos trimestrales (*).

(*) Si bien los objetivos de volumen y comisiones por este concepto se establecen por periodos trimestrales, a fin de año se procederá a una revisión, regularizándose la diferencia no cobrada, si la hubiese, entre el importe que corresponda por el alcance del total anual y el efectivamente cobrado en la suma de trimestres.

Escala salarial Productos del Café, Sociedad Anónima - Málaga. Año 2003. Personal obrero

Euros						
Nivel	Salario base	Plus convenio	Total mes	Total salario anual	Total 4 gratif. extras	Total anual
1	639,60	136,40	776,00	9.312,00	3.113,00	12.425,00
3	639,60	183,40	823,00	9.876,00	3.292,00	13.168,00
5	639,60	269,40	909,00	10.908,00	3.637,00	14.545,00
A.V.	639,60	186,40	826,00	9.912,00	3.314,00	13.226,00

(Firmas ilegibles).

4 5 4 2 / 0 3

SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Corrección

Se ha detectado error por omisión de palabra en el edicto 14754/01, publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia número 250 de 31 de diciembre de 2001, páginas 3 y 4, por lo cual procedemos a su corrección.

Donde dice: "Tres aerogeneradores sobre torres de acero, accionados por turbinas de tres palas, diámetro de rotor 65 m..."

Debe decir: "Tres aerogeneradores sobre torres de acero, accionados por turbinas de tres palas, diámetro mínimo de rotor 65 m..."

Málaga, 21 de abril de 2003.

La Delegada Provincial, firmado: Isabel Muñoz Durán.

5 6 1 0 / 0 3

Información pública

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, Ley del Sector Eléctrico, de 27 de noviembre (BOE 28-11-97) y con el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Don Antonio Rodríguez Burgos.

Domicilio: Calle Cruz de San Roque, 32. Alhaurín el Grande.

Finalidad: Línea aérea de media tensión y centro de transformación para distribución de energía y su posterior cesión a la compañía distribuidora, la cual deberá constar documentalmente.

Situación: Villafranco del Guadalhorce, Alhaurín el Grande.

Características:

- Línea aérea de 20 KV con conductor al-ac de 31,10 mm² de sección y 60 m de longitud.

- Centro de transformación intemperie de 50 KVA.

Término municipal afectado: Alhaurín el Grande.

Referencia expediente: AT-7982.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en avenida de la Aurora, sin número, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1.ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 24 de abril de 2003.

La Delegada Provincial, firmado: Isabel Muñoz Durán.

5 5 5 4 / 0 3

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL sobre la Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Casabermeja relativa al Sector PP-7, promovido por el Ayuntamiento de Casabermeja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 9.1 y 40 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se formula la Declaración de Impacto Ambiental sobre la Modificación de Elementos en el Sector PP-7 en el término municipal de Casabermeja (Málaga) promovido por el Ayuntamiento de Casabermeja.

1. Objeto de la declaración de Impacto Ambiental

La Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas y privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha Ley.

Dado que la Modificación de Elementos presentada, revisa la clasificación del suelo en el Sector PP-7, clasificada por las vigentes Normas Subsidiarias como Suelo No Urbanizable Común que se modifica a Suelo Apto para Urbanizar de uso residencial, se encuentra incluida en el epígrafe 20 del Anexo Primero de la Ley 7/1994 y Anexo del Decreto 292/1995.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental, se describen las características básicas de la Modificación de Elementos. En el Anexo II, se resume la información y valoración aportada por el Estudio de Impacto Ambiental.